

ORDENANZA N.º 989.-

La Plata, agosto 4 de 1948.-

Señor Intendente Municipal.-

Ing. Vital M. Bertoldi.-

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a "u.d." a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha sancionado con el voto nominal de acuerdo con lo que dispone el Art. 106 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la siguiente:

ORDENANZA N.º 989

Art. 1º).- Inviértase hasta la suma de DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL , (\$ 2.000 m/n), en la construcción de un refugio para peatones, en la rambla existente en la intersección de las calles 22 y 38, punto terminal de las líneas de tranvías números 7 y 10/-

Art. 2º).- El cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputará al Capítulo 3º, Inciso 3º, Item 1º, del presupuesto vigente.-

Art. 3º).- Comuníquese y archívese.-

FIRMADO; JUVENAL P. UHALDE.- FRANCISCO P. SANTA MARINA.-

La Plata, agosto 11 de 1948.-

Cumplase, comuníquese, dése al R.M. y vuelva.-

Fdo: Vital M. Bertoldi-Intendente.- Alfonso A. Lewylle- Secretario de Obras Públicas.-

ES COPIA.-

C.R.

ANTONIO PAINCEIRA
OFICIAL MAYOR